



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial termosolar "Solaben Siete", de 49,9 MW, en el término municipal de Logrosán. Expte.: GE-M/162/08. (2010060808)*

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) "Solaben Siete" de 49,9 MW, GE-M/162/08, en el término municipal de Logrosán, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 144, de fecha 28 de julio de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 29 de octubre de 2009 se emite por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental solicitud de documentación complementaria, con respecto al desvío del Arroyo del Pescado y al número de encinas afectadas por la instalación. Con fecha 20 de noviembre de 2009 se recibe documentación complementaria por parte del promotor, indicando las medidas correctoras para el desvío del arroyo y el número de encinas afectadas que asciende a 178.

Con fecha 30 de octubre de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación, condicionada al cumplimiento íntegro de las medidas correctoras.



Con fecha 21 de enero de 2010 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, solicitando la aclaración de algunos aspectos del proyecto para una correcta evaluación.

Con fecha 1 de febrero de 2010 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación de Regadíos, indicando que la planta solar térmica se pretende instalar sobre una zona Declarada de Interés Nacional por el Real Decreto 1328/1987, de 23 de octubre, y aprobado el Plan de Obras por Orden Ministerial de 27-10-95 (BOE de 1-11-95). Así mismo, se informa que se pretenden modificar infraestructuras de riego de inminente ejecución, siendo necesario el consentimiento del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, además de verse afectadas ciertas infraestructuras de riego para las cuales existe proceso expropiatorio según Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) "Solaben Siete" de 49,9 MW, GE-M/162/08, en el término municipal de Logrosán:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) "Solaben Siete" de 49,9 MW, GE-M/162/08, en el término municipal de Logrosán, resulta incompatible e inviable, en base a las siguientes consideraciones:

- La ocupación de la superficie seleccionada para la ubicación del campo de captación solar supondría una afección crítica e irreversible a una zona de hábitat de encinar, que limita con una área catalogado como hábitat natural de interés comunitario de Dehesas de *Quercus suber* y *Quercus ilex*, constituyendo una zona de alimentación y descanso para especies protegidas, que ofrece diversidad frente a un entorno fuertemente alterado por la presencia de regadíos.
- La instalación de la actividad implicaría la eliminación de un elevado número de ejemplares de encinas en buen estado de conservación. El arbolado a eliminar no son ejemplares aislados ni residuales del bosque autóctono, sino que forman parte de un bosque de quercíneas, dando continuidad al territorio.
- La realización del proyecto conllevaría impactos negativos de carácter crítico sobre el cauce del río Gargáligas y sus cauces tributarios (Arroyo del Pescado), afectando asimismo a su



función como corredor ecológico entre dos zonas de elevada importancia para la fauna, como son el Embalse de Gargáligas y la ZEPA de "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta".

Mérida, a 26 de marzo de 2010.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El objetivo del proyecto es la realización de una planta termosolar de 49,9 MWe de capacidad neta para la generación de electricidad, utilizando energía solar como principal fuente de energía primaria.

Para la producción de electricidad se utilizará como energía base la energía solar, cuya radiación será concentrada por los colectores cilindro-parabólicos y captada mediante un fluido caloportador que circula por las tuberías de transporte, produciendo vapor mediante el intercambio de calor entre el aceite caloportador y el agua, utilizando la energía mecánica del vapor para el accionamiento de dos turbinas para la producción de energía eléctrica mediante alternadores.

El promotor del proyecto es Solaben Electricidad Siete, S.A.

La instalación se ubicaría en las coordenadas X: 291781, Y: 4339205; X: 293129, Y: 4339205; X: 292665, Y: 4338315; X: 292037, Y: 4338315 (Huso 30), del término municipal de Logrosán.

La planta generaría 90 GWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 49,9 MW.

Se construiría un campo solar de espejos de tecnología cilindro-parabólica de 294.300 m<sup>2</sup> de superficie. Los colectores cilindro-parabólicos concentran la radiación a lo largo de un receptor por el que circula un fluido caloportador. El sistema de generación de vapor permite el intercambio de calor entre el aceite térmico que ha sido calentado en el campo solar y el agua de alimentación que se calienta hasta alcanzar unas condiciones óptimas de entrada en la turbina.

Se utilizarán calderas de gas natural de apoyo para el calentamiento del aceite en los momentos en que la radiación solar no sea suficiente.

Subestación ubicada en la misma planta con un transformador principal de 15/220 kV. Línea aéreo-subterránea de evacuación de 220 kV S/C con un primer tramo subterráneo de 209 m, con origen en la salida del bloque de potencia y final en el apoyo de paso aéreo-subterráneo, y un segundo tramo aéreo, de 6.425 m con principio en el apoyo n.º 1 (paso subterráneo-aéreo) y final en el apoyo n.º 20, nueva subestación colectora.

## **A N E X O II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Descripción del proyecto y sus acciones", "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada", "Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas claves", "Metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental", "Identificación y



valoración de impactos”, “Medidas preventivas, correctoras y compensatorias”, “Plan de revegetación”, “Plan de restauración”, “Programa de vigilancia ambiental”, “Documento de síntesis” y “Bibliografía”. Se incluyen, además, ocho Anexos: “Matriz de identificación de impactos”, “Matices de valoración de impactos”, “Matriz de importancias”, “Matriz de síntesis”, “Marco Legal”, “Equipo redactor”, “Estudio de afecciones a la Red Natura 2000” y “Planos del proyecto”.

En la “Descripción del proyecto y sus acciones” se dan los datos referentes a localización, se hace una descripción del proyecto y un resumen de las características técnicas de la instalación.

En el “Examen de alternativas” se contempla la localización de alternativas y la justificación de la decisión adoptada.

En el “Inventario ambiental” se describen los factores climatología y meteorología, calidad del aire, vegetación, fauna, aguas superficiales, hidrogeología, geología y geomorfología, suelos, paisaje, espacios naturales protegidos, medio socioeconómico, patrimonio e infraestructuras de comunicación.

Se define la “Metodología” por la que se establecen los criterios de caracterización y jerarquización de impactos para posteriormente identificarlos y evaluarlos (sobre la atmósfera, vegetación, fauna, agua, suelo, paisaje, espacios naturales protegidos, actividades económicas, patrimonio, infraestructuras de comunicación, residuos sólidos, residuos peligrosos y cambio climático). En todos los casos los impactos resultan compatibles o moderados.

En “Identificación y valoración de impactos” se describen los posibles impactos sobre los distintos elementos del entorno.

En el apartado de “Medidas preventivas, correctoras y protectoras” se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

El “Plan de revegetación” tiene como objetivos reducir el impacto visual de la planta y fomentar que las superficies tratadas vayan evolucionando en un proceso de sucesión natural.

Se incluye un “Plan de restauración” para el final de la vida útil de la planta, de manera que los terrenos puedan ser productivos en el menor espacio de tiempo después de finalizada la actividad.

El “Programa de vigilancia ambiental” tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas preventivas y/o correctoras propuestas.

En el “Documento de síntesis”, se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

Por último, se incluye la “Bibliografía”.

Se proponen medidas preventivas y correctoras relativas a la protección de la atmósfera, la vegetación, la fauna, sobre las aguas, sobre el suelo, sobre el paisaje, sobre los espacios naturales protegidos, protección de la actividad económica, de las infraestructuras, protección del patrimonio arqueológico, generación de residuos, cambio climático y proceso de desmantelamiento.

Este estudio ha sido completado durante su tramitación con distintas adendas relativas a gestión de aguas residuales, abastecimiento de gas, calderas auxiliares, emisiones y chimeña, movimientos de tierras, línea de evacuación, desvío de cauces y arbolado afectado.